

LIQUIDACION DE AGUINALDO

5

(Conforme al Art. 236 del C. del T.)

Empleador : Fundacion Saraki

Número Patronal : 44.874

Apellido y Nombre del trabajador : Jimena Chavez

Periodo de Pago 2-ene al 30-abr del 2024

Aguinaldo 2024	Horas Extras	otras Retrib.	Total Aguinaldo	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				I.P.S	Ant/Prest/Aus		
657.920	-		657.920			-	657.920

Letras: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE.

FIRMA DEL EMPLEADO

Fecha: 30/04/2024

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2024

Periodo transferido o bimestre devengado: 2º Bimestre

Firma del Contador: Adaración: _____ RUC: _____

Lic. Gladys Figueroa
Contadora
RUC: 3222530-0



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Constancia de Entrada del Asegurado

21-06-2024 17:36:09

DATOS DEL ASEGURADO

CI Nro: 5616017	Origen Doc: PARAGUAYA
Ide Asegurado: 1381349	
Apellidos: CHAVEZ GIMENEZ	
Nombres: JIMENA BEATRIZ	
Tipo Asegurado: MAGISTERIO PRIVADO	
Fecha Entrada: 20-04-2023	
Fecha Proceso: 24-04-2023	
Lugar Entrada: CAPITAL	Nro. Transacción: 16776540
Tipo Entrada: MOVIMIENTOS POR EL REI EXTERNO	
Observación:	
Fecha Impresión: 21-06-2024 17:36:09	Usuario Impresión: 1477180
Procesado Por: 1477180	En Fecha: 24-04-2023

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: 0007-88-00028 FUNDACION SARAКИ
Ide Empleador: 65655
Domicilio: ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

El empleador ha presentado la comunicación de entrada del asegurado en fecha más arriba mencionada, y con sus respectivos datos personales

FUNDACION SARAКИ

CÓDIGO VERIFICADOR



=====Fin Informe Entrada=====

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Abril del año 2023, por una parte la Señora Señora María José Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377 de nacionalidad paraguaya, y la Señora Gladys Zunilda Figueredo Agüero, con cédula de identidad policial número 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la **FUNDACIÓN SARA KÍ**, en adelante denominada **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte la **Srita. Jimena Beatriz Chavez Gimenez**, mayor de edad, con CI N° 5.616.017, con domicilio en Tte Venancio Ross N° 1265 e/ Pilar y Victor Riquelme de la Ciudad de Asunción, y para estos efectos denominada **LATRABAJADORA**, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata a **LA TRABAJADORA** para que se desempeñe en la Fundación Saraki como **“Asistente de Proyecto”** -----

SEGUNDA: El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la **FUNDACION SARA KÍ**, sito en Dr. Hassler Nro. 6450 c/ RI2 Ytororo, al cual **LA TRABAJADORA** llegará por sus propios medios, o aquél o aquellos lugares que **EL EMPLEADOR** le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido.

TERCERA: El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con un periodo de descanso de 12:00hs a 13:00hs y los sábados de 09:00hs a 12:00hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificado a la **TRABAJADORA** con un lapso de veinticuatro horas de anticipación. -----

CUARTA: LA TRABAJADORA percibirá por parte de **EL EMPLEADOR** en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 3.000.000 (guaraníes Tres millones) incluido IPS, acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. **LA TRABAJADORA** recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

QUINTA: El Contrato tendrá vigencia desde el **17 de abril del 2023**. -----

SEXTA: EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a **LA TRABAJADORA**, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato. -----

SÉPTIMA: LA TRABAJADORA se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. **De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.** -----

OCTAVA:-----

LA TRABAJADORA manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de **Asistente de Proyecto** según la descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.----

NOVENA:-----

LA TRABAJADORA está de acuerdo que durante la vigencia del contrato y después de la terminación por cualquier razón, no revelará a ninguna persona o entidad información confidencial de cualquier tipo en relación con la fundación y / o toda la información que estaba trabajando. -----

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.-----


Jimena Beatriz Chavez
C.I. N° 5.616.017


Maria José Cabezudo
C.I. N°933.377


Gladys Figueredo
C.I. N°3.222.530

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 1.039 / 24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAHI" Y LA TRABAJADORA. -----

Asunción, 21 de junio de 2024

VISTO: La presentación realizada por la firma "**FUNDACION SARAHI**", con RUC N° 80026245-0 y Registro Patronal MTESS N° 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitud Número 27036/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro del Contrato Individual de Trabajo, suscrito con (1) una trabajadora. -----

Que, el Art. 45° del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----

Que, actualmente rige la Resolución MTESS N° 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----

Que, verificado el Contrato Individual de Trabajo presentado por la referida firma, el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 46° del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----

Que, los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41° del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----

..//..

Abg. JESUS ECHAURI COUCHONNAL
Director del Trabajo

RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 1039 /24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LA TRABAJADORA. -----

Asunción, 21 de junio de 2024

../2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

**EL DIRECTOR DEL TRABAJO
RESUELVE:**


Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la firma "**FUNDACION SARAKI**", con RUC Nº 80026245-0, Registro Patronal MTESS Nº 44.874 y la trabajadora, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	TRABAJADORA NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. Nº
1	Jimena Beatriz Chávez Giménez	5.616.017

Art. 2º.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DC/zbv

Abg. JESÚS ECHAURI COUCHONNAL
Director del Trabajo



FUNDACION SARAKI

INFORME DE ACTIVIDADES JIMENA CHAVEZ

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DEL ASISTENTE DE PROYECTO.

- Entrevistas iniciales y de actualizaciones de perfil a usuarios y familiares de emprendedores con discapacidad.
- Acompañamiento y elaboración de informes técnicos de monitoreos a emprendedores y familiares.
- Apoyo en desarrollo de talleres dirigido a Emprendedores.
- Apoyo en taller de formalización para Emprendedores con discapacidad y familiares.
- Convocatorias a Emprendedores para actividades a realizarse en la fundación.


Jimena Chavez.